

EXPEDIENTE: 20031047
 PETICIONARIO: C.D. MOLIERE
 SUBVENCIÓN: 1.864,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031049
 PETICIONARIO: CLUB BÁDMINTON LA ORDEN
 SUBVENCIÓN: 1.440,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031052
 PETICIONARIO: C.D. TENIS DE MESA
 SUBVENCIÓN: 1.180,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031053
 PETICIONARIO: C.D. SALESIANOS D. BOSCO
 SUBVENCIÓN: 1.500,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031054
 PETICIONARIO: C. ATLETISMO HUELVA P.UMBRIÁ
 SUBVENCIÓN: 900,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031056
 PETICIONARIO: C.D. UNIVERSIDAD DE HUELVA
 SUBVENCIÓN: 2.400,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031061
 PETICIONARIO: C.D. REPILADO
 SUBVENCIÓN: 1.900,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031063
 PETICIONARIO: CLUB ATLETICO THARSIS
 SUBVENCIÓN: 1.765,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031065
 PETICIONARIO: A.D. SAN BARTOLOMÉ
 SUBVENCIÓN: 1.958,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031066
 PETICIONARIO: C.D. NAMASTE
 SUBVENCIÓN: 1.000,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031077
 PETICIONARIO: A.D. NAÚTICA NUEVO PORTIL
 SUBVENCIÓN: 1.290,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031080
 PETICIONARIO: C.D. WINDSURFING ISLA CRISTINA
 SUBVENCIÓN: 1.530,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031081
 PETICIONARIO: C.D. LAS TRES CABRAS
 SUBVENCIÓN: 900,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031082
 PETICIONARIO: C.D. CERREÑO
 SUBVENCIÓN: 2.750,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031083
 PETICIONARIO: SOCIEDAD EXCURSIONISTA DE HUELVA
 SUBVENCIÓN: 1.500,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031086
 PETICIONARIO: C.D. ONUBENSE JAPÓN
 SUBVENCIÓN: 1.500,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031088
 PETICIONARIO: C.D. SPORTMAN DE MINUSVÁLIDOS
 SUBVENCIÓN: 1.300,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031089
 PETICIONARIO: ASOC. ONUBENSE ANSARES
 SUBVENCIÓN: 2.038,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031090
 PETICIONARIO: CLUB NATACIÓN HUELVA
 SUBVENCIÓN: 1.450,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031093
 PETICIONARIO: CLUB DE FÚTBOL PAYMOGO
 SUBVENCIÓN: 1.757,56 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031097
 PETICIONARIO: CLUB DEPORTIVO JAPONSPORT
 SUBVENCIÓN: 1.500,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031098
 PETICIONARIO: TENIS CLUB DE AYAMONTE
 SUBVENCIÓN: 1.437,16 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031102
 PETICIONARIO: ASPAPRONIAS
 SUBVENCIÓN: 2.300,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031107
 PETICIONARIO: CLUB BALONMANO AYAMONTE
 SUBVENCIÓN: 1.076,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031108
 PETICIONARIO: C.D. GUADIANA FÚTBOL SALA
 SUBVENCIÓN: 600,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031109
 PETICIONARIO: CLUB DE AJEDREZ ESURI
 SUBVENCIÓN: 1.375,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031111
 PETICIONARIO: C.D. PÉREZ CUBILLAS
 SUBVENCIÓN: 900,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031112
 PETICIONARIO: ZALAMEA CLUB DE FÚTBOL
 SUBVENCIÓN: 1.650,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031114
 PETICIONARIO: ASOCIACIÓN AGUA SALADA
 SUBVENCIÓN: 1.533,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031115
 PETICIONARIO: CLUB DEPORTIVO FÚTBOL BASE ZALAMEA
 SUBVENCIÓN: 1.800,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031116
 PETICIONARIO: CLUB RÍTMICO COLOMBINO
 SUBVENCIÓN: 2.275,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031117
 PETICIONARIO: REAL CLUB MARÍTIMO DE HUELVA
 SUBVENCIÓN: 1.800,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031119
 PETICIONARIO: CLUB ATLETISMO ARACENA
 SUBVENCIÓN: 345,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031120
 PETICIONARIO: CLUB DEPORTIVO CRISTO POBRE
 SUBVENCIÓN: 2.325,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

EXPEDIENTE: 20031121
 PETICIONARIO: A D CHANZA
 SUBVENCIÓN: 900,00 €

MATERIAL SUBVENCIONADO: Equipamiento deportivo vario

CONSEJERIA DE EDUCACION

CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de enero de 2004, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Diputación de Sevilla y se hace pública la lista de profesionales que han obtenido la calificación de Apto en el citado Curso según Orden que se cita (BOJA núm. 20, de 30.1.2004).

Advertido error en el listado de profesionales Aptos, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.649, donde aparece:
 Cintado Mantera, Ana.
 Debe decir: Cintado Mancera, Ana María

Sevilla, 21 de junio de 2004.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de junio de 2004, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

El actuar de las Administraciones Públicas debe vincularse a los principios, de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Para el cumplimiento de estos principios existen, entre otros, instrumentos como la delegación de competencias, regulada en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, los cuales disponen que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellas.

Por otra parte, los cambios organizativos introducidos por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, aconsejan proceder a una revisión de las órdenes de delegación existentes, múltiples y escalonadas en el tiempo, así como a su refundición en una única, con objeto de facilitar el mejor conocimiento de la atribución competencial en las distintas materias que hasta este momento se encontraba dispersa.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la orden designa de forma permanente la composición de las mesas de contratación, tanto para los servicios centrales como para las delegaciones provinciales, atribuyéndoles funciones para una pluralidad de contratos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo 1. Viceconsejero.

Se delegan en el Viceconsejero las siguientes competencias:

1. En materia de gestión de recursos humanos.

a) Proponer a la Consejería de Justicia y Administración Pública la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo.

b) Establecer los servicios mínimos competencia de la Consejería.

c) Las propuestas e informes en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.

d) El ejercicio de las potestades disciplinarias, con arreglo a las disposiciones vigentes, excepto las relativas a la separación del servicio y a las faltas leves.

e) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación, previo informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública, cuando el candidato seleccionado sea personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.

f) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27.2 y 3 de la Ley 6/1985, de

28 de noviembre, de la función pública de la Junta de Andalucía, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

g) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, a que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

h) El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

i) La resolución de permutas de destino cuando se produzca entre funcionarios de la Consejería y de sus Organismos Autónomos u otras entidades de derecho público de ella dependientes.

j) La movilidad del personal laboral dentro de la Consejería y Organismos Autónomos u otras entidades de derecho público adscritas a la misma.

k) La autorización para desplazamientos y comisiones de servicio, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, que se vayan a realizar fuera de la Comunidad Autónoma por el personal funcionario, interino y laboral.

De conformidad con el artículo 5.2 del citado Decreto 54/1989, de 21 de marzo, no será necesaria orden expresa para realización de comisiones de servicio con derecho a indemnización por parte de los Secretarios Generales, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería. No obstante, con carácter previo a la realización de dichas comisiones de servicios, los Delegados Provinciales deberán comunicarlo al Viceconsejero si éstas se realizan fuera de la Comunidad Autónoma, y los Secretarios Generales, el Secretario General Técnico y los Directores Generales, igualmente lo comunicarán, si las mismas tienen lugar fuera del territorio nacional.

2. En materia de gestión económico-financiera.

a) La de ordenar la iniciación de los expedientes, con excepción de los que se contraten con cargo al Capítulo II del Presupuesto de Gasto y los relativos a la concesión de subvenciones de ámbito provincial, para los que se estará a lo dispuesto en los artículos 3 y 4.

b) La autorización para iniciar los expedientes de modificación de contratos.

c) La de aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y establecer modelos-tipo de general aplicación.

d) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rijan los contratos que se celebren en virtud de las delegaciones efectuadas en esta Orden y los documentos administrativos en que aquéllos se formalicen deberán ajustarse a los aprobados como modelos-tipo por la propia Consejería, sin perjuicio de la redacción, en su caso, de pliegos y documentos contractuales específicos, que habrán de ser asimismo aprobados por el Viceconsejero.

e) La aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos.

f) La redistribución y retención de créditos de todos los programas presupuestarios.

3. La resolución de los recursos administrativos formulados contra resoluciones de procedimientos sancionadores dictadas por los Delegados Provinciales y Directores Generales de la Consejería.

4. La resolución de los expedientes de ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en las transmisiones onerosas de fincas, comunicadas a los distintos órganos de esta Consejería.